



Municipalidad Distrital de Socabaya  
Miguel Grau y Sn Martín s/n  
Teléfono 435655  
Arequipa - Perú

## ORDENANZA N° 136-2014-MDS

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

#### POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2014-MDS de fecha 13 de Enero del 2014;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en concordancia con el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es objeto de la actual administración municipal, es propiciar un clima de estabilidad tributaria dentro de los contribuyentes del distrito, brindándoles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales; por lo que la presente Ordenanza, pretende incentivar a los contribuyentes, para que regularicen sus obligaciones tributarias, brindando beneficios escalonados de tal manera que los deudores que regularicen voluntariamente el pago de sus tributos en el menor tiempo obtendrán mayores incentivos a los que lo hagan en el mediano plazo o tengan procesos de ejecución coactiva.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad a la Ley Organiza de Municipalidades; Ley N° 27972, tras el debate correspondiente y el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores, se ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL

#### **CONCEDE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACION DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS, ARBITRIOS MUNICIPALES Y CONTRIBUCIONES POR EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del distrito **que hasta el 30 de diciembre del Año 2014** cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales por los Servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes, Serenazgo y la Contribución por Ejecución de Obras Públicas de asfaltos y pavimentos; incluso de aquellas deudas que se encuentren en proceso de Ejecución por la Vía Coactiva.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL**

**2.1.- CONDONESE el 100% de las Multas Tributarias y 50% de los Intereses Moratorios**, respecto a las deudas de ejercicios anteriores (**hasta el ejercicio 2013**) a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen en forma voluntaria el pago del impuesto.

**2.2.- CONDONESE el 100% de las Multas Tributarias y 90% de los Intereses Moratorios** a los contribuyentes que luego de vencido el plazo para el pago del impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2014, regularicen en forma voluntaria el pago de dicho impuesto.

#### **ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIOS RESPECTO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES POR LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

**3.1.- CONDONESE el 100% de los Intereses Moratorios** a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen el pago de los Arbitrios adeudados por el Año 2014 y periodos anteriores.

**3.2.- OTORGAR UNA REBAJA del 20% de la Tasa** por los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2014 a los contribuyentes que hasta el **31 de Julio de 2014** regularicen su pago al contado y no tengan deudas pendientes por periodos de años anteriores; vencido este plazo y durante la vigencia de la presente Ordenanza la rebaja será **en el orden del 10% de la Tasa.**

**ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR OBRAS PÚBLICAS.**

CONDONESE el 100% de los Intereses Moratorios a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen en forma voluntaria el pago de estos tributos.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRIBUYENTES CON DEUDAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN COACTIVA**

Las deudas Tributarias, que se encuentren con Título de Ejecución por la Vía Coactiva, para acogerse a los beneficios antes señalados, **previamente deberán cancelar al contado las COSTAS Y GASTOS** generados por el procedimiento coactivo, conforme las Tasas aprobadas para cada una de las etapas de este proceso.

**ARTÍCULO SEXTO: EXPEDIENTES CON RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE**

El acogimiento a los beneficios previstos en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos impugnativos que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA: ESTABLECER** que durante la vigencia de la presente Ordenanza, no se suspenden las acciones de fiscalización, ni ejecución de cobranza por la Vía Coactiva, pero los contribuyentes que hayan sido notificados con Resoluciones de Determinación y de Multa u Orden Pago podrán regularizar su pago acogiéndose a estos beneficios; inclusive si se encuentran en Ejecución por la Vía Coactiva y con medida cautelar trabada.

**SEGUNDA:** No están comprendidos en la presente Ordenanza, los expedientes que se encuentren en el Tribunal Fiscal o ante instancia superior, ni los expedientes por infracciones señaladas en el artículo 32.3 de la Ley N° 27444 u otras multas de carácter administrativas.

**TERCERA:** Los pagos efectuados con recargos, intereses y sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación.

**CUARTA:** La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y culmina el día 30 de diciembre del 2014 a cuyo término es facultad de esta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, intereses y sanciones.

**QUINTA: ENCARGUESE** a la Oficina de Secretaría General su publicación, a la Gerencia de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias para su correcta aplicación y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.

**SEXTA: DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza o limite su aplicación.

**POR TANTO**

**MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

Dado en la sede Central de la Municipalidad Distrital de Socabaya a los catorce días del mes de Enero del dos mil catorce.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Katherine O. Chávez Bernaldes  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE